Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según quda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjuticar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.— Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los gorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el articulo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de julio de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el dia 6 de marzo de 1961.

Números	Premios Pesetas	Poblaciones		
		1.a serie	2.ª serie	3.a serie
33476	7.500.000	Madrid.	Telde.	Bilbao.
45110	3.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
27335	1.500.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
29257	30.000	Zaragoza.	Barcelona.	Bilbao.
18345	30.000	Granada.	Barcelona.	Bilbao.
31675	30,000	Madrid.	Las Palmas.	Gijón.
24549	30,000	Madrid.	Málaga.	Madrid.
811	30.000	Cádiz.	Oviedo.	La Laguna.
49816	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
7336	30,000	Madrid.	Málaga.	Bilbao.
50083	30,000	Barcelona.	Barcelona,	Barcelona.
34422	30,000	Madrid,	Madrid.	Valencia.
18643	30,000	Alicante.	Barcelona.	La Coruña

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6. El siguiente sorteo se celebrará el cúa 15 de marzo de 1961. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 6 de marzo de 1961.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Rosa Jaén Moreno, María Angeles Cantos Cuenca, María Angeles Rivas Conde, María Aurea Nieto Oca y Teresa Francisco Antonio, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid per la que se hace pública diversas sanciones.

Desconociendose el actual paradero de Georges L. Cue, cuyo filtimo domicilio conocido es Box 185, Marshall, Oklahoma, Esta-

dos Unidos, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en sesión de Comisión Permanente del 17 de enero de 1961, al conocer del recurso de alzada interpuesto contra el fallo recaído en el expediente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid número 382/59, ha dictado el siguiente acuerdo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Vatali Palatchi, representado por el Letrado don Jaime Alvarez de Neyra, contra fallo dictado con fecha 12 de diciembre de 1959, en el expediente número 382/59, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda: Estimar en parte el recurso interpuesto, revocando el fallo de dicho Tribunal Provincial objeto del mismo, disponiendo en su lugar:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía por las cincuenta y dos pieles de astracán aprehendidas, por un importe de 15.600 pesetas.

2.º Declarar responsables de la citada infracción a Georges L. Cue y a Vitali Palatchi, con la concurrencia en el primero de la atenuante sexta del artículo 14, y concurriendo en el segundo la agravante octava del artículo 15.

3.º Imponer a Georges L. Cue la multa de 15.600 pesetas e imponer a Vitali Palatchi la multa de 23.400 pesetas, imponiéndoles a ambos la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad para casa de insolvencia.

4.º Decretar el comiso de las pieles de astracán declaradas objeto del contrabando sancionado, decretando la libertad de

los abrigos y capa aprehendidos, que serán devueltos una vez satisfechas las multas impuestas, salvo el que el Tribunal de instancia estimó justificada la propiedad del señor Periquet, que será devuelto sin tal requisito.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premío a los aprehensores.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el sigunente día al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero del artículo 85 y caso primero del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de

Madrid, 23 de febrero de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—924.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar a subasta pública la contratación de la siguiente obra, subvencionada en el Plan 1959:

Matadero de Bonete. Presupuesto, 178.922,14 pesetas. Plazo de ejecución, seis meses.

Las condiciones de esta subasta son las publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 3 del mes actual. Albacete, 3 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Santiago Guillén Moreno.—868

> RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Córdoba por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Se anuncia subasta para las obras que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, Pedro López, 7):

Reparación «Puente sobre el río Guadajoz en la aldea de Albendin». Tipo de subasta, 172.019,34 pesetas. Fianza provisional, 3.440,38 pesetas.

Reparación del camino vecinal «De Adamuz a Obejo por los Campillos o los Grandes» (trozo primero). Tipo de subasta, pesetas 379.277,47. Fianza provisional, 7.585,55 pesetas.

«Puente sobre el río Guadalquivir en Villafranca, en el camino vecinal de Adamuz a Villafranca por Villafranca» (pintura del puente). Tipo de subasta, 201.089 pesetas. Fianza proprovisional, 4.021,79 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que al final se incluye y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta pública se celebrará en el despacho del excelen-tísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a las doce horas y treinta minutos del mismo día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

## Modelo de proposición

Don ......, vecino de ......, calle ......, número ......, con documento nacional de identidad número ......, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado»» del día.....,

de ..... de 1961 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de ......, se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral. (Fecha y firma del proponente.)

Córdoba, 6 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, interino Aurelio Villalón Coello.—880.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 398/1961, de 23 de febrero, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Otivar (Granada).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Con-sejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Otívar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidos de diciemore de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JESUS RUBIO GARCIA-MINA

# MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 399/1961, de 23 de febrero, por el que se concede a la «Sociedad Española de Construcción Naval» el régimen de admisión temporal para la importación de pasta 38 Latex Neoprene y polvo endurecedor para su transformación en cementos para subsuelo.

La «Sociedad Española de Construcción Naval» ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de materias primas con destino a ser incorporadas a un buque cuya construcción le ha sido encargada por el Brasil.

Considerando de interés la operación, ya que asi se facilita la actividad de los astilleros nacionales y un mayor empleo de mano de obra, se estima conveniente acceder a lo solicitado.

En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites previstos en la Ley de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, su Reglamento de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta, Decreto-ley de treinta de agosto de mil no-vecientos cuarenta y seis y demás disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.-Se concede a la «Sociedad Española de Construcción Naval», con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, número veintisiete, el régimen de admisión temporal para la